



880 5^o
D-U

22
1207-

ESTADO DE LA POBLACION Y DEL TRABAJO
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

INFORME.

LEIDO

EN LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

POR

EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE CÁRDENAS

Individuo de número de la misma

En las sesiones de 16 y 23 de Noviembre de 1869



MADRID

TIPOGRAFIA GUTENBERG

5 - Villalar - 5

1884

1884



ESTADO DE LA POBLACION Y DEL TRABAJO

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO





32 (559)
CAR

ESTADO DE LA POBLACION Y DEL TRABAJO
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

INFORME

LEIDO POR
EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE CÁRDENAS
ACADÉMICO DE NÚMERO
En las sesiones de 16 y 23 de Noviembre de 1869



MADRID
TIPOGRAFIA GUTENBERG
5 - Villalar - 5
1884



Reg 6148

ESTADO DE LA POBLACION Y DEL TRABAJO

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO ¹

Por Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, fué autorizado el Ministro de Ultramar para abrir una informacion acerca de las bases en que deban fundarse las leyes especiales, que, segun la Constitucion, han de regir en Ultramar, sobre la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática y los medios de facilitar la inmigracion más conveniente, y la reforma del sistema arancelario y del régimen de las Aduanas de aquellas apartadas provincias. Esta informacion había de practicarse ante una Junta, presidida por el mismo Sr. Ministro, y compuesta de nueve consejeros de Estado y un ponente, la cual oiría de palabra ó por escrito á los Gobernadores superiores, Regentes é Intendentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico y á los que ántes hubieran desempeñado estos cargos, á los Senadores naturales de dichas provincias, ó que hubieran residido

1 Habiendo acordado la Academia que se le diese cuenta del resultado de la informacion practicada por órden del Gobierno sobre el estado de la poblacion y del trabajo en nuestras Antillas, el Sr. Presidente encomendó este informe al Académico que lo suscribe.



en ellas, á veintidos comisionados naturales ó vecinos de las mismas, elegidos por sus Ayuntamientos, á otros veintidos nombrados por el Gobierno, y á las corporaciones de Ultramar ó de la Península, cuyos informes se juzgaren convenientes.

Elegidos y nombrados los comisionados, la Junta de informacion redactó y aprobó tres interrogatorios, uno sobre cada una de las materias á que había de referirse la investigacion. Los comisionados nombrados por el Gobierno y los elegidos por los Ayuntamientos, se reunieron en cuerpo para discutir y redactar, como lo hicieron, sus respuestas: los altos funcionarios de la Administracion de Ultramar, activos y cesantes, evacuaron individualmente sus informes, y el Gobierno acaba de publicar el extracto de esta interesante informacion sobre dos de los interrogatorios, el relativo á las leyes especiales y el que se refiere al estado de la poblacion y del trabajo.

Encargado de dar cuenta á la Academia de su resultado, omito, sin embargo, hacerlo del primero de dichos interrogatorios, que comprende solamente cuestiones políticas ó las administrativas más íntimamente ligadas con ellas, porque los graves acontecimientos que despues han sobrevenido en la isla de Cuba, han debido modificar tan profundamente las opiniones de muchos de los informantes, que quizá no tenga ya esta parte de su obra más que un interés histórico, por haberse perdido ó desvirtuado el que tuviera de actualidad. Pero aún cuando así no fuese, aunque el acontecimiento indicado no hubiera ejercido influencia alguna en el modo de pensar de los informantes, no sería oportuno, miéntras se luche por la independenciam, discutir cuestiones candentes y que no han de resolverse hasta despues de asegurada la paz. Baste hoy, por lo tanto, dar cuenta del resultado de la informacion sobre el segundo interrogatorio, que no ofrece el mismo peligro, y encierra sin duda más enseñanza práctica.

El objeto de la informacion pedida al tenor de este interrogatorio, es:

1.º Mejorar la condicion moral y material de los esclavos, preparándolos para su futura emancipacion.

2.º Conjurar los peligros que ofrecería por virtud de ella, una clase demasiado numerosa de negros libres.

3.º Fijar y mejorar la condicion civil y material de la poblacion asiática.

4.º Fomentar aquella inmigracion que sea más conveniente y fijar los medios que deberían emplearse para ello.

La informacion da á conocer las diversas opiniones que se profesan en nuestras Antillas por las personas conocedoras del país acerca de esta materia y los medios más adecuados, segun las mismas, de llenar los fines propuestos. Estas cuestiones caen bajo el dominio de la ciencia, y en tal concepto interesan á la Academia.

§ I

Poblacion esclava.

Esta clase adolece, entre otros, de los vicios ó defectos siguientes:

1.º Falta de instruccion moral y religiosa.

2.º Propension á la poligamia ó á los vicios consiguientes á la dificultad del matrimonio, ya por falta de mujeres, particularmente en el campo, ya por otras causas.

3.º Falta de proteccion contra la codicia y la crueldad de los amos ó mayorales.

4.º Insuficiencia de los medios legales establecidos para favorecer la emancipacion de los esclavos.

5.º Exuberancia de poblacion servil urbana y escasez de la rural.

Para remediar estos males, que todos los informantes casi unánimemente reconocen, ha procurado el Gobierno indagar la opinion del país sobre los diferentes medios propuestos ó ensayados con tal objeto, dirigiendo sobre cada uno las preguntas correspondientes. Así la primera que contiene el interrogatorio, es si en la imposibilidad de que haya en cada negrada un sacerdote encargado de la educacion y del cumplimiento de los

deberes religiosos de los esclavos, convendría establecer misiones que periódicamente recorran las fincas para estos importantes fines. Han contestado afirmativamente trece comisionados, y negativamente ocho de los mismos, y seis de los informantes que han ejercido autoridad en las islas y se hacen cargo expresamente de la pregunta, con excepcion del Marqués de la Habana.

Preguntó tambien el Gobierno qué medidas convendría adoptar para promover el matrimonio entre los esclavos. Los mismos trece comisionados que respondieron afirmativamente á la pregunta anterior, contestan á la presente que á lo ya dispuesto por la legislacion vigente, convendría agregar: 1.º la declaracion de no poder los señores negar el permiso para el matrimonio de sus esclavos, sino por justa causa: 2.º la obligacion de los mismos señores á pagar los derechos parroquiales de estos matrimonios: 3.º la de conceder á todos los esclavos casados una porcion de terreno, que cultiven libremente en las horas de descanso y en los días festivos; y 4.º la sucesion forzosa de los descendientes, ascendientes y colaterales de los esclavos en sus peculios respectivos. Otros comisionados creen que para promover los matrimonios basta la influencia de los párrocos y mejorar la condicion de los siervos. Algunos de los informantes, como altos funcionarios, apoyan las medidas indicadas por los trece comisionados, y no falta quien proponga con tal objeto, la libertad absoluta ó limitada de los hijos que nazcan de tales consorcios.

Pero todos los comisionados y autoridades convienen, contestando á otra pregunta, en que no deben ofrecerse premios para promover estos matrimonios. Fúndanse en la ineficacia de semejantes estímulos, que suponen ya acreditada por la experiencia. Lo que sí parece tambien á todos conveniente y justo, y un verdadero estímulo para el matrimonio, es estrechar los vínculos de las familias esclavas, extendiendo á todos los hijos que estén bajo la patria potestad, la prohibicion que hoy ya existe, por los reglamentos, de separar á los cónyuges entre sí y de sus madres á los hijos menores de tres años, aunque

sean ilegítimos. Algunos ni siquiera admiten el límite de la duración de la patria potestad, y pretenden que en ningún caso, ni por ningún motivo, puedan los señores, por su sola voluntad, separar á los hijos de los padres. Difiere tan sólo de esta opinión el general Marchesi, que cree atentatoria esta medida al derecho de propiedad, puesto que los esclavos, dice, son cosas de que disponemos libremente.

No contribuye poco á la escasez de matrimonios la manera especial en que resulta distribuída la población servil de cada sexo. Aparece de la última estadística, que en las ciudades y villas hay más mujeres que hombres, cuando en los campos se cuentan sólo 59 mujeres por cada 100 varones. Esta desproporción notable, ha dado lugar á que se piense en atraer al campo por medios indirectos una parte de la población servil femenina de las ciudades, la cual, destinada al servicio doméstico, podría ser fácilmente reemplazada por mujeres libres de cualesquiera raza. El Gobierno preguntó qué medidas podrían adoptarse con tal objeto, sin menoscabo del derecho de los señores y sin chocar con las costumbres. Siendo también de conveniencia reconocida atraer á los campos la población servil masculina dedicada hoy á servicios urbanos que pueden fácilmente desempeñar individuos de otras razas, cuando para los rurales hay escasez de brazos útiles; preguntó además el Gobierno si podrían adoptarse algunas medidas que condujesen indirectamente á este resultado. Todos los comisionados han respondido unánimemente á una y á otra pregunta, que no hay medios adecuados para lograr tan dignos propósitos, sin mengua de la justicia, ni sin chocar con los nobles sentimientos que unen frecuentemente al señor y al esclavo doméstico, y con la costumbre, que estima grave castigo la traslación de un siervo de la ciudad al campo. En el mismo sentido informan las autoridades consultadas, excepto el Regente de la Habana y los generales Cotoner, Echagüe y Messina, que juzgan conveniente un impuesto de capitación sobre los esclavos urbanos, á fin de hacer gravosa su propiedad. Los comisionados y todos los otros informantes, juzgan que este estímulo sería, ó insuficiente para

romper el vínculo de afecto entre el señor y el siervo, ó inmoral y odioso, por las violencias á que daría origen en otro caso, y siempre demasiado gravoso.

Para asegurar el cuidado y la proteccion de los esclavos menores de edad, ancianos ó enfermos, objeto de tres preguntas del interrogatorio, han creído unánimemente todos los informantes que no son necesarias otras medidas que las consignadas en los reglamentos vigentes para el régimen y gobierno de la esclavitud en Cuba y en Puerto-Rico. Todos tambien han considerado, sin embargo, digna de reforma la disposicion del reglamento de Cuba, que permite exigir hasta diez y seis horas de trabajo cada día en tiempo de zafra; algunos proponen que se reduzca este límite á trece horas en dicho tiempo y nueve en el resto del año, fundándose en que con las máquinas usadas hoy en los ingenios, no se necesita que sea continuo el trabajo en ellos durante la zafra, como sucedía otras veces: los demás varían, respecto al señalamiento de este límite de tiempo, entre diez y catorce horas, extendiéndose alguno á proponer otro diferente para los esclavos que no hayan llegado á la edad adulta y que se fijen las labores á que podrán dedicarse los ancianos, las mujeres y los menores de doce años.

Los esclavos disfrutan, como es sabido, el beneficio de la *coartacion*, mediante la cual, pagando á sus señores una parte de su precio, adquieren el derecho de mudar de amo cuantas veces quieran, haciéndose vender con la rebaja consiguiente á la cantidad entregada. Habiéndose preguntado si este beneficio debería continuar siendo personalísimo, ó en qué forma podrían utilizarlo los hijos de los coartados que fallezcan, todos los informantes han convenido en que debería ser trasmisible á los hijos la coartacion adquirida por la madre y áun la del padre, siendo legítimo. Tambien proponen los más, que la coartacion no se determine en lo sucesivo por cantidades numéricas, sino por partes alcuotas de la unidad representativa de la totalidad del precio, de modo que si tasado un esclavo en 500 pesos, entrega 100, se estime coartado en $\frac{4}{5}$, no sólo de lo que en la actualidad valga, sino de lo que en adelante pueda

valer, debiendo para este efecto, tasarse cada vez que entregue alguna cantidad á cuenta de su coartacion; pero sin que en ningun caso pueda la nueva tasacion ceder en su perjuicio. Propónese, además, que se exima á los coartados que se vendan, de la obligacion de pagar los derechos de alcabala y los de escritura, para lo cual dejarían de devengarlos tales actos, como sucede en las manumisiones.

Ménos conformes han estado los informantes al contestar á otra pregunta relativa á si convendría mantener en toda su extension las facultades disciplinarias de los señores. La mayoría de los comisionados, reconociendo que las costumbres de la época repugnan ya el uso de ciertos castigos corporales, considera, sin embargo, peligroso, suprimir la facultad de imponerlos, con las restricciones que los permiten los reglamentos vigentes. Del mismo modo opinan algunos de los otros informantes. Pero la minoría de los comisionados y otros que han ejercido mando superior en las Antillas, abogan por la proscripcion de todo castigo corporal y particularmente de los azotes que permiten los reglamentos. Creen que no es necesario para mantener la disciplina en las negradas, y se fundan en que hay grandes fincas en que no se usan tales castigos; en que la ley los prohíbe respecto á los asiáticos, y sin ellos se les contiene, á pesar de su índole soberbia; y en que han dejado de usarse en el ejército.

¿Pero no convendría adoptar algunas disposiciones para prevenir y castigar en su caso, la crueldad de los señores ó de sus encargados? Esto ha preguntado tambien el Gobierno, y los más de los informantes responden afirmativamente, si bien luégo no convienen en cuanto á las medidas que podrían dictarse. La mayoría de los comisionados propone se *aconseje* á los señores la moderacion en el uso de sus facultades correccionales: que se prohíba á los mayores y administradores imponer castigo corporal, á no ser en casos urgentes, ó en defensa propia, ó por resistencia declarada, sin obtener ántes el permiso del dueño; y que se obligue al señor á manumitir al siervo propio, en cuyo castigo cometa algun *exceso grave* y alimentarle despues, si

lo dejare inútil para el trabajo. La minoría de los comisionados se contenta con la manumision, en todos los casos en que las leyes vigentes disponen la enajenacion forzosa por causa de sevicia, aunque ésta se cometa por un tercero, debiendo entonces el autor del daño indemnizar al dueño del esclavo manumitido. Alguno de los mismos comisionados se opone, sin embargo, á la emancipacion, como castigo de la sevicia, por el temor de ofrecer con ella un estímulo á los esclavos para provocar á sus señores ó á otros á que los traten cruelmente, á fin de alcanzar su libertad por este medio. Otros informantes creen que basta la legislacion vigente para conseguir el fin apetecido, con tal de que se procure su cumplimiento, y ejerza la Administracion sobre las negradas una vigilancia activa y constante, ya por medio de comisiones permanentes, ó ya en otra forma, ó que se agraven las penas establecidas contra los contraventores.

Han creído algunos que para estimular la emancipacion gradual y sucesiva de los esclavos, sería conveniente el establecimiento de premios anuales en favor de los señores que presentaran mayor número de negros manumitidos, á quienes hubieran dado terrenos para cultivarlos por cuenta propia. Preguntó el Gobierno si este sistema sería eficaz y oportuno, y en su caso, qué suma debería destinarse á tales recompensas, en qué forma deberían los premios adjudicarse, y cómo se evitarían los fraudes á que con ellos podría darse ocasion. Pero casi todos los informantes han respondido que consideran ineficaz y ocasionado á abusos inevitables este sistema de premios. Si lo que se desea es contrario al interés de los propietarios, dicen, ¿de dónde han de sacarse premios suficientes para estimularlos? Apruébalos únicamente el general Marchesi, el cual propone que se ofrezca por remuneracion una cantidad igual á los $\frac{2}{3}$ del valor de las tierras que cedan los dueños, cantidad que se pagaría rebajándola del importe de las contribuciones, y que sería adjudicada por un Jurado especial, compuesto de individuos que no poseyeran esclavos.

Todas estas preguntas y las cuestiones á que daban ocasion

sus respuestas provocaban á plantear y discutir desde luego la cuestion pavorosa de la abolicion de la esclavitud. La informacion no debia extenderse á este punto, segun el Real decreto que ordenó hacerla, sino « á la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color; » ¿pero cómo prescindir, al tratar este asunto, de que la mayoría de esta poblacion es esclava, que la esclavitud está condenada por la civilizacion en todos los pueblos cultos, y su abolicion, sin embargo, ha de afectar y puede gravemente comprometer derechos legítimos é intereses respetables? ¿Cómo olvidar que esta institucion puede desaparecer de varios modos, entre los cuales hay gran diferencia, así para los esclavos como para los señores, y para el procomun de España y de las Antillas? No es, pues, extraño que esta importantísima cuestion saliera desde luego á plaza, por más que en los interrogatorios no se hiciese mencion de ella.

Tres de los cuatro comisionados elegidos por Puerto-Rico, D. Segundo Ruiz Belvis, D. José de Acosta y D. Francisco Mariano Quiñones, propusieron desde luego, como cuestion previa, aunque con limitacion á su provincia, « la abolicion inmediata de la esclavitud, con indemnizacion ó sin ella, si otra cosa no fuere posible, y sin reglamentacion del trabajo libre ó con ella, si se estimare de absoluta necesidad. » Esta manifestacion atrevida fué escuchada en general con no poca sorpresa, protestando en el acto contra ella el otro comisionado de Puerto-Rico, D. Manuel de Jesús Zeno. Presentaron despues los tres señores ántes indicados en defensa de su voto, un largo escrito, en el cual, examinando la esclavitud á la luz de de la filosofía y de la historia, consignan algunos hechos dignos de la ciencia. Explican cumplidamente cómo se introdujo la esclavitud en las Antillas y las causas que han contribuido á mantenerla, pero haciendo notar con datos estadísticos, la circunstancia importante de que en Puerto-Rico, á diferencia de lo que sucedió en otras colonias, la poblacion servil creció hasta 1846 en la misma ó en casi la misma proporcion que la libre, por más que desde aquella fecha hasta 1860, menguara 0,81 por 100, á causa de los estragos que hizo en ella la epidemia de 1856. La

proporcion entre las dos clases, aunque siempre corta en Puerto-Rico, no ha sufrido tampoco grandes vicisitudes. En 1765, en una poblacion total de 44.883 almas, había solamente 5.037 esclavos, ó sea poco más de 11 por 100; en 1794, entre 127.133 habitantes, se contaban 17.500 esclavos, ó sea algo más del 13 por 100; en 1834 había 41.818 siervos, y siendo la poblacion total de 357.086 almas, formaban cerca del 12 por 100 de ella. La misma proporcion se mantenía en 1846, pues de 443.090 habitantes eran esclavos 51.216; pero quedó reducida á poco más de 7 por 100 en 1860, en que no pasaban de 41.736 los esclavos, cuando la poblacion total ascendía á 583.181 habitantes. El hecho de haberse cebado el cólera de 1856 más en los negros que en los blancos, componiendo aquéllos entre siervos y libres el mayor número, no basta, á mi juicio, segun se pretende, para explicar el fenómeno de una baja tan considerable, cuando la poblacion no esclava había tenido aumento; más bien se puede afirmar que la servil ha ido decreciendo desde que la introduccion de nuevos esclavos cesó completamente, lo cual habría sucedido tambien en la isla de Cuba, en iguales circunstancias.

Como la esclavitud no tiene ya hoy más justificacion que el temor de que desaparezcan con ella la agricultura y la riqueza de nuestras Antillas, los autores del voto pretenden demostrar que este peligro no existe en Puerto-Rico, por cuanto segun los datos que alegan de poblacion, exportacion de frutos y movimiento mercantil en los años de 1834, 1846 y 1860, la riqueza de la isla ha crecido, en tanto que menguaba ó permanecía inalterable el número de los esclavos. Tambien sostienen que los 10.000 á que en su concepto quedan reducidos, hechas las deducciones necesarias, los siervos varones destinados á la produccion, no tienen importancia alguna, donde la poblacion de color libre destinada al trabajo es de 241.037 habitantes, y donde en un solo año se han expedido 70.000 libretas de jornaleros. Niegan estos informantes la mayor baratura de la produccion obtenida de los esclavos, á ménos de exigir de ellos un trabajo tan excesivo, con una alimentacion tan escasa, que se reduzca extraordinariamente el término de su vida. Tampoco

convienen en el hecho generalmente admitido, de no soportar bien los duros trabajos de los ingenios más que los negros africanos, porque en su concepto, se halla desmentido por la experiencia, y porque en Puerto-Rico al ménos, el clima es sano y benigno, y la clase de color tan numerosa y tan avezada á las faenas agrícolas, que no se resentiría la produccion de la falta de la esclavitud. Con su abolicion no peligrarán tampoco, segun los informantes, ni las personas y propiedades de los señores, ni la seguridad pública, ni la produccion de la riqueza, al ménos en aquella isla, donde el trabajo de los esclavos representa $\frac{1}{6}$ del total y $\frac{1}{3}$ del agrícola de la caña y del azúcar. En su concepto, podrá haber despues de la emancipacion un momento de huelga legítima, pero todos los emancipados volverán pronto á sus labores, como ha sucedido en otros países al cesar la esclavitud.

Al preferir los autores del voto la abolicion inmediata á la gradual, se fundan en que la historia no ofrece un criterio seguro para resolver esta cuestion. La abolicion de la esclavitud en las colonias inglesas en 1834, en las francesas en 1848, en Bolivia en 1826, en el Perú, Guatemala y Montevideo en 1828, en Méjico en 1829, en Uruguay en 1843, en Nueva-Granada en 1849, en Venezuela en 1853, y últimamente en los Estados- Unidos del Sur, se ha efectuado, dicen, por uno ú otro sistema, y sus resultados varios han dependido más de las circunstancias interiores del país, que de la forma de la medida. Fúndanse, igualmente, en que á su juicio, la abolicion gradual no sirve ni para preparar la transicion de los negros de la esclavitud á la libertad, ni para asegurar á los propietarios por algun tiempo al ménos, el trabajo que han menester para el cultivo de sus propiedades. Apoyan esta aseveracion en el testimonio de la historia, sin embargo de haberlo rechazado poco ántes. Alegan, por último, que los esclavos de Puerto-Rico están todos «civilizados y preparados para la libertad.»

No obstante haber dicho en su primera manifestacion estos comisionados que querían la emancipacion «con indemniza-

cion ó sin ella,» recomiendan despues en su escrito, la indemnizacion como una necesidad justísima. Recuerdan que Inglaterra invirtió en ella 20 millones de libras, Francia una renta perpetua de 6 millones de francos en títulos del 5 por 100, y un capital de otros 6 millones, pagaderos al contado; Dinamarca un capital de 5.500.000 francos, que percibieron los dueños de esclavos de Santa Cruz y San Thomas, y Suecia 50.000 francos anuales, con los cuales se compraron sucesivamente los 531 esclavos que existían en la pequeña isla de San Bartolomé. Dicen que deben contribuir á este gasto los que resulten favorecidos por la emancipacion, que son á su juicio, el Estado, la provincia y los propietarios de esclavos. Proponen en su vista, que el Estado y la provincia, como los más interesados, paguen los $\frac{4}{5}$ de la indemnizacion, mediante un empréstito que levantaran y amortizaran en veinte años, y que los propietarios renuncien al $\frac{1}{5}$ restante. Para ello calculan que la indemnizacion importaría 11.993.800 pesos.

Mas despues de haber recomendado como una medida de rigurosa justicia, de conveniencia reconocida y de hábil política la indemnizacion de los propietarios, recuerdan los autores del voto su primera protesta, y añaden que si aquel acto de justicia no fuera posible ó practicable durante algun tiempo, no por eso debe detenerse la emancipacion, y que al hablar así lo hacen como «representantes de las opiniones, sentimientos y doctrinas de la mayor parte de los naturales de Puerto-Rico.»

Apoyaron tambien esta mocion por medio de otro escrito, catorce comisionados de la isla de Cuba, pero añadiendo que esta provincia «ménos afortunada que la de Puerto-Rico, no puede en sus presentes condiciones realizar la abolicion inmediata. Los autores de este voto hacen una pintura vivísima de los horrores de la esclavitud, de la inmoralidad de los que la utilizan, de la degradacion y envilecimiento de los que la padecen, de los obstáculos que ofrece al florecimiento de la religion en las Antillas, y de su accion deletérea de todos los vínculos de familia entre los mismos esclavos. Esta institucion, con

el exceso de fatiga y los vicios que son sus fatales consecuencias, ataca en su concepto las fuentes de la vida, acortando su duracion y disminuyendo la fecundidad de la especie. En comprobacion de este aserto, acogen y citan un cálculo de D. Ramon Lasagra, del cual resulta que por cada 100 mujeres blancas en edad de procrear, habían nacido, segun el último censo, 17,1 individuos; por cada 100 negras libres en iguales condiciones, 13,4; y por cada 100 esclavas, 9,8; y que en 1862 la poblacion blanca y libre de color, tuvo un aumento de 11.955 individuos, y la esclava una disminucion de 350.

A los que encomian el estado de los esclavos por la proteccion que les dispensan las leyes contra la sevicia de los amos, y por el permiso que éstas les conceden para casarse, adquirir peculio, rescatarse en todo ó en parte, y mudar de dueño, oponen estos informantes la triste condicion á que las mismas leyes les someten. Citan con este motivo las disposiciones de los reglamentos que obligan al esclavo á trabajar durante la zafra hasta diez y seis horas diarias, aún en los domingos y días festivos; las que permiten castigarle con prision, grillete, cadena, maza, cepo ó azotes, que no pasen de 25, ó del número que señalen las instrucciones del amo; las que señalan el alimento y el vestido á que tienen derecho; las que les prohíben salir de las fincas y visitar los esclavos de otras sin permiso expreso de los dueños de ambas, y licencia escrita, fechada y con sus señas particulares; las que autorizan á todos los habitantes para detener á los esclavos que no lleven consigo este documento, y otras varias.

A la viva pintura de los estragos que en el órden moral produce la esclavitud, agregan los informantes la no ménos animada de los males que origina en el órden material y económico, esterilizando el trabajo é impidiendo la acumulacion de capitales. La esclavitud deshonrando el trabajo, aleja al hombre libre de todas las ocupaciones que ella contamina, y encareciendo la habitacion y las subsistencias, por cuanto debilita las fuerzas productoras, es causa de que una retribucion, al parecer crecida, no alcance para cubrir las necesidades del

jornalero. El producto exiguo del trabajo servil y la abundancia de tierras vírgenes han originado, según los mismos informantes, un sistema de cultivo de escasa intensidad y excesivo costo, puesto que no utiliza bastante los capitales que desparrama en vastas regiones, para abandonarlas pronto por otras nuevas, que den más fácilmente fruto. En comprobación de este último aserto, citan un cálculo de un Sr. Poey, rico propietario de ingenios, según el cual teniendo cada uno de los de la isla de Cuba por término medio 42,34 caballerías de tierra, cuyo valor no baja de 63.510 pesos, produce cada una de éstas 2.119 arrobas de azúcar, cuando en Jamaica y Bengala produce 5.755, en la Reunion 7.425, y en la Barbada y la Guyana inglesa 9.609; siendo así que en todos estos países donde la abolición se ha llevado á cabo, no es más fértil la tierra que en la isla de Cuba. De modo que si el cultivo de la caña estuviese tan adelantado como en la Barbada ó la Guyana, bastarían para cada ingenio 9,29 caballerías de tierra, economizándose en su instalación 49.575 pesos. Otros cálculos del mismo autor tienden á demostrar que con la mitad de los brazos esclavos que hoy se emplean en la producción del azúcar, podría obtenerse el mismo resultado; que las 13 cajas de azúcar que por término medio produce hoy cada negro, no permiten abonarle un salario suficiente como jornalero, y que en los ingenios, bien ajustada la cuenta de sus verdaderos gastos, hay siempre una pérdida que se salda á costa del capital.

De estos cálculos deducen los informantes que la abolición de la esclavitud en Cuba, sobre no ofrecer el peligro de un conflicto con la raza que hoy la sufre, no ocasionaría una alteración sensible en la producción de la isla. Pero aunque así no fuese, entiéndese que la mayoría ilustrada del país está ya dispuesta á acoger favorablemente y secundar aquella trascendental reforma, porque en su juicio la extinción de la esclavitud es un hecho irrevocablemente consumado en la opinión general. En su consecuencia, proponen un sistema de emancipación, con el cual se lisonjean de evitar los siguientes peligros: 1.º El de crear aspiraciones aplazadas, que fundándose en el

derecho del esclavo á su libertad inmediata, hagan patente la injusticia de retardársela, exciten su impaciencia, relajen la disciplina y den lugar á disturbios. 2.º El de la súbita interrupcion de los trabajos agrícolas. 3.º La vagancia y los abusos que de su libertad hicieran los emancipados, entre ellos su retraimiento á los despoblados y su vuelta á la vida salvaje. 4.º El encarecimiento repentino de los jornales, que no podrían pagar los hacendados, ó impediría que los frutos de la isla compitiesen en los mercados con los semejantes de otros países. 5.º El retraimiento y el alejamiento de los capitales. Los autores del voto reconocen que la emancipacion ofrecería todos estos peligros si no se verificara conciliando los diversos intereses á que afecta. En su virtud, proponen un proyecto de emancipacion gradual, tanto respecto á la colectividad de los esclavos, como respecto á cada uno de ellos. Sus bases son:

1.^a La libertad de los hijos de las esclavas que nazcan en adelante, quedando bajo el patronato de los señores de las madres hasta los diez y seis años si fueren hembras, y hasta los veintiuno si varones.

2.^a Prohibicion de reclamar como siervo al que no aparezca inscrito en el registro que deberá formarse oportunamente.

3.^a Declaracion solemne de no adoptar ningun plan de emancipacion, sin indemnizar equitativamente á los dueños de esclavos, y sin oír previamente á las corporaciones insulares.

4.^a Establecimiento en la Habana de un Banco de depósitos, préstamos y crédito hipotecario y agrícola, facultado para emitir billetes y bonos con plazo é interés al portador.

5.^a Introduccion de la Ley Hipotecaria, con las modificaciones que exija la especialidad de aquella Antilla.

Con estas disposiciones preliminares proponen los informantes:

1.º Una lotería gratuita anual, en que entren á jugar la suerte de su libertad el primer año $\frac{2}{7}$ partes de todos los esclavos existentes, que serán siempre los de más edad que no hayan cumplido sesenta años; en el segundo las $\frac{2}{6}$ partes, en el

tercero $\frac{2}{5}$, en el cuarto la mitad, y así sucesivamente, hasta que quede extinguida la clase, que será el séptimo año.

2.º Que los esclavos que hayan cumplido sesenta años, puedan obtener inmediatamente su libertad, sin indemnizacion de sus dueños, y que la obtengan desde luego del mismo modo los que no pasen de siete años, si bien quedando bajo el patronato de sus señores hasta los diez y ocho si fueren hembras, y hasta los veintiuno si varones.

3.º Que en cada lotería se adjudique un número de premios igual á la mitad de los esclavos que hayan entrado en suerte, hasta que en el séptimo año, sin sorteo, sean agraciados todos los que no lo hayan sido en los sorteos anteriores.

4.º Que los agraciados menores de diez y ocho y veintiun años respectivamente, queden hasta cumplir estas edades bajo el patronato de sus señores.

5.º Que todos los esclavos favorecidos por la suerte queden *coartados* en $\frac{1}{7}$ de su precio, y con derecho á que se les vaya coartando en otra parte igual del mismo precio en cada uno de los años sucesivos, de modo que al séptimo queden completamente libres.

6.º Que para todo lo que concierne á la coartacion y libertad de los siervos, se fije su precio medio en 450 pesos, sin distincion de edad ni calidades.

7.º Que con los fondos de la lotería se indemnice por coartacion á los señores del valor de sus siervos que resulten premiados, dándoles 50 pesos en cada uno de los siete años que han de tardar éstos en conseguir su libertad completa, y 100 además entre los dos siguientes como recompensa, si el esclavo no está inutilizado por el mal trato ó el exceso de fatiga.

8.º Que los señores, á su vez, abonen al fondo de la lotería el jornal correspondiente á la parte en que se vaya coartando el siervo, tomando por unidad del salario siete pesos cada mes, y abonándose por lo tanto, un peso por cada uno de los siete plazos en que ha de hacerse el pago de la indemnizacion.

9.º Que aunque el siervo fallezca ó se inutilice durante el período de la emancipacion gradual, sin culpa del señor, no

deje éste de percibir los 50 pesos anuales hasta completar los 350, siempre que continúe abonando al fondo de lotería los jornales progresivos ántes indicados.

10. Que constituyan este fondo: 1.º Una subvencion de 50 millones de pesos que se consignará en el presupuesto de la isla en el período de quince años. 2.º El producto de los jornales que abonen los señores segun queda dicho. 3.º Los productos del Banco si fueren necesarios. Para que el presupuesto de la isla pueda gravarse con aquella enorme suma, proponen los informantes que se le descargue de los gastos de guerra, los de marina y los de Fernando Póo, que corresponden al general del Estado y que han ascendido, en algun año, á 10.735.455 pesos.

Con arreglo á este plan, y admitidos los cálculos de sus autores, se sortearían en el primer año 42.191 esclavos, en el segundo 41.137, y así en progresion descendente hasta el séptimo, que obtendrían premio 36.247. Las indemnizaciones importarían el primer año 2.109.550 pesos; 4.166.400 en el segundo, y así en progresion ascendente hasta 13.704.500 en el séptimo, continuando despues en progresion descendente hasta el décimoquinto, que importarían 1.431.800. Segun otros cálculos, con una subvencion anual, que no excedería de 5.000.000 ni bajaría de tres, durante quince años, quedarían indemnizados en el mismo tiempo todos los dueños de esclavos y extinguida la esclavitud por completo.

Tambien se hallan insinuaciones favorables á la emancipacion más ó ménos inmediata, en los informes de algunas de las personas consultadas por razon de los altos cargos que ejercieron en las Antillas. Así, aunque el interrogatorio no contenía sobre el particular ninguna pregunta concreta, el general Dulce manifiesta que debe adoptarse una serie de medidas que conduzca progresivamente á la extincion de la esclavitud: que las opiniones dominantes y los hechos apremian por la solucion de este problema: que ni la voluntad del Gobierno, ni la de los cubanos, pueden aplazarla indefinidamente, y que debería empezarse desde luégo declarando la *libertad del vientre*

ó sea la de los hijos de esclavas que nazcan en adelante. En el mismo sentido se expresa el general Serrano, agregando que debe aprovecharse el medio de la coartacion, con que están ya familiarizados señores y siervos, para establecer la emancipacion gradual, y que no debiendo ésta retardarse, no da él importancia á las reformas reglamentarias, que se indican en el interrogatorio. El Marqués de la Habana, se muestra tambien partidario de la *extincion* de la esclavitud, aunque no de su *supresion* inmediata: quiere que se prepare oportunamente á fin de que se realice de una manera natural y progresiva, y no cause las perturbaciones morales, materiales y económicas de que han sido víctimas otros territorios, y propende tambien á que se utilice el medio ya conocido de la coartacion.

El escrito de los *tres* comisionados de Puerto-Rico y el de los *catorce* de Cuba, aunque presentados á última hora y no discutidos en la Comision, no han quedado sin respuesta por parte de los que creen que no ha llegado aún el tiempo de comenzar la obra de la emancipacion. Don Manuel de Jesús Zeno, comisionado por Puerto-Rico, manifestó desde luego que disenta profundamente de sus *tres* compañeros en esta peligrosa cuestion, por más que no se opusiera á que *en su día* se buscasen medios conciliatorios de resolverla; que la emancipacion traerá siempre perturbaciones, pero que serán menores « excogitando medios, hijos de un detenido estudio, que den la luz, si no del bien, del ménos mal posible, preparando á los siervos para que su libertad no sea un peligro: » que de otro modo, el día en que el negro se crea, por la emancipacion, igual al blanco, habrá una lucha sangrienta entre ambas razas, se convertirá en ruina la prosperidad presente, y ni los blancos serán dichosos con el despojo, ni los negros con su libertad: que la esclavitud, tal como se halla hoy constituída, es un verdadero protectorado á que están sujetos los esclavos, con beneficio del órden público, de la agricultura y de ellos mismos: que su condicion moral, intelectual y material, en Puerto-Rico al ménos, no es inferior y sí superior muchas veces á la del *gibaro* jornalero: que la separacion que hoy existe entre esta clase y la de los siervos,

contribuye no poco á la paz y al progreso de la isla, los cuales desaparecerán el día en que aquellas clases se confundan: que aunque la esclavitud sea sin duda un peligro en el porvenir, y deban estudiarse maduramente los medios de conjurarlo, hoy no se concedería á los negros con la emancipacion, sino el derecho de no trabajar, á cambio de perecer de miseria y de entregarse á la disipacion y al pillaje.

Don Joaquin González Estéfani y otros nueve comisionados por Cuba, protestaron tambien enérgicamente por su parte contra la mocion de los *tres* comisionados de Puerto-Rico, alegando los graves peligros que de discutir, y más aún de realizar la emancipacion en esta provincia, se seguirían para la que ellos representan; que ni en una ni en otra Antilla es favorable la opinion general á la medida propuesta; que si, en efecto, los dueños de esclavos quisieran la emancipacion con indemnizacion ó sin ella, ninguna ley les prohíbe emanciparlos individualmente; y que es de temer, que el negro, al saber que se pone en tela de juicio su libertad inmediata, crea llegado el momento de conquistarla por sí mismo.

Don Manuel de Armas presentó voto en igual sentido, al cual se adhirieron diez y seis informantes, manifestando que los 370.553 esclavos que existen en Cuba y los 41.000 de Puerto-Rico, todos sin educacion religiosa, predispuestos al vicio y á la vagancia, con instintos salvajes y abierta oposicion á la raza blanca, no pueden convertirse de repente en hombres libres, sin el peligro de que juntos con los 466.680 de la misma clase libre y raza de color, que pueblan ambas Antillas, conciban el pensamiento de hacerse señores del territorio y aún expeler de él á los que fueron sus dueños. En concepto del señor Armas, los comisionados carecen de poderes para tratar la cuestion de la esclavitud fuera de los límites señalados en el interrogatorio, por cuanto su eleccion se había verificado en este supuesto, y los electores de Cuba, por lo ménos, habían exigido que no se tratase tal asunto, sin oírles previamente. Protesta en seguida contra la injusticia que se cometería privando á los dueños de esclavos de esta propiedad, y pondera

la dificultad de indemnizarles convenientemente, haciendo ver que estimado el precio medio de cada esclavo en 800 pesos, se necesitarían 329.832.800 pesos para completar la indemnización. Las medidas consultadas á la Junta para mejorar la condicion de los esclavos, tienden en su juicio, á prepararles para la libertad; y si á ellas se añadiera en su día la de que los señores les dieran alguna retribucion módica por su trabajo, y el establecimiento de cajas de ahorros donde se pudieran formar capitales destinados á la coartacion de los imponentes, podría llegarse dentro de algunos años á la abolicion de la esclavitud, sin menoscabo del derecho particular ni de la conveniencia pública.

El voto y el proyecto de emancipacion de los catorce comisionados de Cuba, aunque presentado á la Junta en los últimos momentos, ha sido despues calorosamente impugnado por don José Suárez Argudin con más fuerza de pasion que esmero de razonamiento. Dice este informante, que los autores de aquel voto lo reservaban hasta la víspera de terminarse la informacion, para evitar que su oculto propósito y sus aspiraciones se pusieran de manifiesto por los que hubieran de impugnarlo: que « han calumniado é insultado á sabiendas á los hacendados de Cuba, presentándolos como verdugos y asesinos de sus negradas; que la pintura que hacen de la esclavitud parece obra de abolicionistas enemigos de la nacion española, interesados en la ruina de Cuba; que han sido víctimas de un vértigo fatal los que han aceptado semejante proyecto sin comprender el oprobio de que se cubrían; y que sus declaraciones contra la raza blanca estarían en su lugar, si partieran de negros, que tuvieran asiento en la Junta, pero en la boca de los que las emplean, son una monstruosidad que sólo puede tener cabida en el trastornado cráneo de los que todo lo sacrifican á la idea que los fascina » (*sic*). A la horrorosa pintura que los informantes abolicionistas habían hecho de la suerte del esclavo, opone el Sr. Argudin otra no ménos exagerada de su apacible vida y de su cómoda y hasta envidiable existencia. Por último concluye con esta grave acusacion: « Bueno será que el Gobierno

supremo tenga presente, que hay algunos malos cubanos que trabajan cuanto pueden para alcanzar la abolición de la esclavitud en el menor tiempo posible, para que Cuba se anexe á los Estados-Unidos. Por eso retratan la esclavitud de Cuba con horrosos coloridos que no tiene.»

Ménos apasionado por la misma causa, D. Manuel de Jesús Zeno, volvió en otro escrito á impugnar la mocion de sus tres compañeros, con hechos y documentos que tendían á desautorizarlos. Manifestó que al conocerse la mocion abolicionista en Puerto-Rico, la inquietud y el espanto se habían apoderado de todos los ánimos: que los pueblos más importantes y las personas más ilustradas habían acudido al Gobierno protestando enérgicamente contra tales tendencias, y que otras muchas se habían dirigido á los mismos comisionados, oponiéndose vivamente á tales proyectos; y en efecto, presentó varias cartas que él mismo había recibido y corren impresas con la informacion, suscritas por más de 200 vecinos de Puerto-Rico, la mayor parte hacendados y comerciantes, en las cuales se condena del modo más explícito el proyecto de los tres comisionados.

Entrando despues en materia, el mismo Sr. Zeno se propone desvanecer algunos de los argumentos empleados por los abolicionistas. Al de que la riqueza agrícola ha crecido en Puerto-Rico, al mismo tiempo que menguaba el número de los esclavos, responde que la falta de éstos han venido á suplirla las máquinas modernas, por virtud de las cuales, los africanos que quedan, prestan hoy el trabajo de dos ó de tres hombres en otro tiempo. A las ventajas preconizadas de la emancipacion gradual, opone el peligro gravísimo de que conociendo los negros lo transitorio de su condicion, pierdan todo estímulo á perfeccionarse y se haga imposible su educacion, único medio de prepararles á la libertad. Por otra parte la disminucion de la esclavitud es tan considerable en Puerto-Rico, que, en su concepto, casi puede calcularse la época de su natural extincion, sin más medios que los en esta informacion propuestos, pues no bajan de 400 ó 500 los esclavos que se manumiten cada año por diferentes causas.

El proyecto de emancipacion de los catorce comisionados de Cuba, fué tambien detenidamente impugnado en un escrito que, despues de cerradas las conferencias, presentaron al Gobierno diez de los informantes, cuya mayor parte han ejercido altos cargos en la Administracion de Ultramar. En su concepto, ni la abolicion inmediata, ni la aplazada que habían propuesto los autores de aquel voto, satisfacen las dos condiciones de justicia y de conveniencia pública á que debe someterse la extincion de la esclavitud, y la supresion efectiva de la trata y la adopcion de las mejoras propuestas en la informacion, bastan por sí solas para conseguir aquel resultado, en un plazo no muy largo, sin inquietud de los ánimos, ni perjuicio de los derechos adquiridos, ni menoscabo notable de la produccion.

Los que suscriben este escrito condenan la esclavitud; pero no la estiman en oposicion con el cristianismo. La condicion de los esclavos en nuestras Antillas no es peor á sus ojos que la de muchas clases de jornaleros europeos. Al cálculo de la menor fecundidad de la raza esclava, ántes indicado, oponen que es ley casi constante la de que la reproduccion crezca ó mengue con la comodidad y desahogo de las clases sociales, independientemente de su estado de libertad. En comprobacion de este aserto, recuerdan que en los Estados-Unidos, la poblacion esclava creció por reproduccion, desde 1840 á 1850 27,83 por 100; la de color, libre, 10,25; y la blanca, 23,4, hechas las deducciones procedentes.

Convienen estos informantes con los otros á quienes impugnan, en que con la esclavitud exige la industria mayores capitales, puesto que hay que adquirir los brazos destinados á ella; pero añaden que en cambio se asegura la produccion y se evita la competencia, que sería fatal en países en que escasean los obreros y las alteraciones procedentes del alza y baja del precio de la mano de obra. Niegan, sin embargo, que la esclavitud encarezca los productos, y se fundan en que los países en que aquélla ha sido abolida no pueden competir con los que la conservan, por haber sufrido una sensible disminucion de riqueza. Con este motivo aducen diferentes datos de lo que eran Santo

Domingo y las colonias inglesas ántes de la emancipacion, y lo que han sido despues. La parte francesa de la colonia dominicana, segun un moderno historiador de Haiti, perteneciente á la raza negra, exportó por valor de más de 84 millones de francos en 1789, y en 1845 no exportó absolutamente nada. Allí había 792 ingenios que desaparecieron por completo: tambien acabó el cultivo del añil, el cual se exportaba antiguamente por valor de más de tres millones y medio de francos: poco ménos ha sucedido con el algodón, que producía entónces más de 21 millones de francos, y con el café, que importaba más de 48 $\frac{1}{2}$. Para apreciar los resultados de la emancipacion gradual en las colonias inglesas, invocan los informantes los datos que ofrece el escritor anglo-americano Mr. John Bigelow, en su obra titulada: *Jamaica en 1850*. De ellos resulta que, habiendo sido en esta isla la produccion media anual del azúcar, 135.652 bocoyes en el quinquenio de 1804 á 1808, sólo fué de 41.872 en el quinquenio de 1844 á 1848, poco posterior al último plazo de la emancipacion. La riqueza, por lo tanto, se había reducido en una tercera parte. En las Antillas francesas la importacion y la exportacion de 1847 sumaron 113.301.252, y en 1848, que comprende los nueve primeros meses de la emancipacion, quedaron reducidas á 55.231.752.

Tampoco convienen los autores de este escrito en que deba atribuirse á la esclavitud el sistema imperfecto de cultivo adoptado en Cuba, y que consiste, como se ha dicho, en buscar constantemente tierras vírgenes, abandonando las ya esquilmas. Esto mismo sucede, segun ellos, haya ó no esclavitud, allí donde escasean la poblacion y los capitales, y se abandonan y valen poco los terrenos, pues es siempre más caro el cultivo intensivo que el extensivo, cuando hay á mano nuevas tierras que se pueden romper á poca costa. Cométese, en su concepto, un error semejante, atribuyendo á la esclavitud la acumulacion perjudicial de industrias, á que se ven obligados los hacendados de Cuba, pues esto es consecuencia necesaria de la despoblacion de la isla, de la carestía del trabajo y de la escasez de brazos. Conveniente sería separar el cultivo de la caña de la

industria azucarera, mas para ello sería necesario que se aumentara la poblacion obrera, agrícola, abaratando los jornales; pues no es cierto, segun aseguran estos informantes, que sea ménos caro el trabajo libre que el esclavo, como algunos suponen.

Al argumento de que la esclavitud desmoraliza y que con la libertad se mejorarán las costumbres de la clase hoy sierva, responden estos informantes con los datos de la estadística criminal de la isla de Cuba. De ellos resulta que, en 1856, entre 1.128 reos conocidos, sólo 82 eran esclavos: que en 1862 se encontraron únicamente 170 individuos de esta clase entre 2.742 delincuentes, á pesar de que los siervos componen más de la tercera parte de la poblacion; y que hubo, por lo tanto, en dicho año, un delincuente esclavo por cada 2.168 individuos de esta clase, cuando en la de color, libre, fué esta proporción de uno por cada 349 habitantes. Si pues los actuales libertos, emancipados sucesivamente y por gracia de sus amos delinquen seis veces más que los esclavos, ¿qué acontecerá cuando por obra del Gobierno y contra la voluntad de los señores se pongan en libertad los 368.550 negros sujetos á servidumbre, que se contaban en 1862, sirviendo de refuerzo á los 225.843 individuos de color, libres, que existían en la misma fecha?

Los informantes, cuyo dictámen voy refiriendo, hacen, por último, la crítica del proyecto de emancipacion de los catorce comisionados y lo califican de injusto con los dueños, perjudicial para los esclavos é inconveniente para el país. Es injusto porque priva á los propietarios, sin indemnizacion alguna, de parte del trabajo de sus esclavos durante los siete años en que se les impone la obligacion de pagar una parte de su jornal; porque les despoja asimismo de su dominio en los esclavos mayores de sesenta años, quedando á voluntad de éstos, utilizar desde entónces su libertad en provecho propio, lo cual harían siempre que fueran útiles para el trabajo, ó renunciar á ella y seguir mantenidos por sus antiguos amos, por lo cual optarían siempre que no fueran hábiles para ganarse la subsistencia; y porque la indemnizacion es exigua é insuficiente, atendida

sobre todo su igualdad, siendo como son tan desiguales la utilidad de los servicios y el valor de los siervos, segun su sexo, su condicion natural, su educacion, su salud, su edad y otras circunstancias. Hay, además, en el plan propuesto, segun estos informantes, grave perjuicio para los esclavos por el temor de que los favorecidos con los premios, ó sean abandonados por los señores que estimen gravosas las condiciones con que han de utilizarlos, sobre todo si ellos fuesen de escaso provecho, ó sean explotados con detrimento de su salud, por querer sus dueños indemnizarse cumplidamente, exigiéndoles un exceso de trabajo de más valor que los 100 pesos ofrecidos por premio á los que, despues de los siete años, presenten emancipados sanos y robustos. Tambien es de recelar que la libertad ofrecida á los que nazcan en adelante ceda en daño de los mismos esclavos, porque con semejante declaracion, cesará el interés de los dueños en fomentar los matrimonios, cuidar de las esclavas en estado de gestacion, y conservar la vida y procurar la educacion de los niños que den á luz.

Temen, últimamente, los informantes, desastres en el país, si el plan de emancipacion propuesto se realizase, porque los negros no habituados al trabajo espontáneo, no se acostumbran fácilmente á él, desde que saben que son libres ó van necesariamente á serlo, sin ningun esfuerzo de su parte, y se entregan á la ociosidad y á los vicios, ocasionando una paralización general en la industria y una perturbacion profunda en el orden moral y en el económico, como sucedió en Jamaica desde que se decretó la emancipacion, aplazando sus efectos. Lo que en suma desean los autores de este voto es que, reducidas las horas de trabajo forzoso, puedan los esclavos destinar algunas al espontáneo, estipulando por él una retribucion, con la cual puedan coartarse y ganar, dentro de algunos años, su libertad.

Todos los informantes cuentan desde luégo con la completa abolicion de la trata: el medio más eficaz de conseguirla es sin duda el sistema de empadronamiento de esclavos ordenado por la legislacion vigente; mas no pareciendo aún esto bastante, propende el mayor número de ellos á que se declare piratería y se

pene en tal concepto. Quince de los comisionados presentaron un voto escrito en este sentido: otros dos propusieron las bases para una asociacion de personas que se obligaran á abstenerse de todo acto favorable al tráfico de esclavos y á contribuir á su extincion, por todos los medios que estuvieran á su alcance.

Como medio de preparar á los esclavos á la libertad, el Dean de la Habana propuso, con la adhesion de diez y seis de los informantes, el establecimiento de una asociacion piadosa, llamada de la *Doctrina Cristiana*, cuyos individuos, despues de hacer votos religiosos temporales, se dedicaran á la enseñanza religiosa y á dar la instruccion primaria á las clases pobres.

§ II

Poblacion de color libre.

Es esta sin duda una clase peligrosa, cuya existencia contribuye no poco á que lo sea la emancipacion. Moralizarla cuanto sea posible, sería uno de los medios de disminuir los temores que engendra tan grave mudanza. El Gobierno preguntó con tal objeto, qué medidas deberían adoptarse para reprimir la vagancia de los negros libres: sobre qué bases podría establecerse para ellos el trabajo obligatorio; y si convendría expulsar del país á los condenados por reincidentes en la vagancia.

Los tres comisionados de Puerto-Rico que propusieron la emancipacion inmediata en esta isla, responden, que disfrutando el negro libre los mismos derechos que el blanco, no sería político, ni conveniente privar de algunos de ellos á los nuevos emancipados: que ni la ciencia, ni la justicia permiten declarar obligatorio el trabajo de los negros libres, ni la necesidad lo exige, al ménos en Puerto-Rico, donde para 18.830 jornaleros blancos había, en 1860, 21.775 de color, y adonde contaba esta raza con 4.563 propietarios, algunos de ellos mayores contribuyentes, y 9.642 labradores: que ni la estadística criminal, ni el estado de la riqueza, autorizan á suponer que sea allí

un hecho frecuente la vagancia; que si lo fuere, bastarían para reprimirla los reglamentos vigentes, con ligeras modificaciones; y que, por tanto, en ningun caso deberá aplicarse la pena de expulsion del país.

Seis comisionados de Cuba, respondiendo por esta isla, dijeron que en ella bastaba tambien para reprimir la vagancia, la legislacion vigente. Otros dos de los mismos comisionados, reconociendo que fuera de los asiáticos, hay mayor número de criminales entre los hombres de color, libres, que entre los blancos y los esclavos¹, opinan, sin embargo, que esta diferencia no depende del color, sino de la mejor posicion social y de la educacion más esmerada de los blancos: que si no se reprime en éstos la vagancia, no se debe reprimir en los negros: que el único modo eficaz de reprimirla en unos y otros, es inspirar amor al trabajo, generalizando la instruccion, suprimiendo las trabas de la industria y fomentando la agricultura y el comercio: que no debe aplicarse á los negros libres el sistema de libretas, como contrario á la libertad individual: que no debe castigarse la reincidencia en la vagancia, con el extrañamiento, pero sí con el presidio correccional, que es la pena hoy establecida, por más que este castigo pareciera algo extremado á otros informantes. D. José Suárez Argudin propuso que los negros libres que no tuvieran ocupacion, fuesen destinados á trabajar en las obras públicas. D. Manuel Zeno cree que no debe establecerse diferencia entre los negros libres: que el reglamento actual de jornaleros tiene toda la eficacia que es posible para reprimir la vagancia: que la *libreta*, siendo una institucion excelente, ha caído, sin embargo, en casi completo desuso y no merece la aprobacion de la mayor parte de los habitantes de Puerto-Rico; que debería castigarse con multa al jornalero poco laborioso y socorrer al inválido con auxilios que podrían obtenerse de una caja de ahorros y de una lotería especiales: que es inexacto,

1 Segun sus cálculos, la criminalidad sigue el órden siguiente: en los asiáticos, 1 por cada 75: en los hombres de color, libres, 1 por cada 334: en los blancos, 1 por cada 448; y en los esclavos, 1 por cada 1.633.

como otros han dicho, que no haya vagos en Puerto-Rico, mas que, en su concepto, ni el extrañamiento es pena adecuada para castigarlos, ni debe declararse el trabajo obligatorio.

Por último, la Junta nombró una comision que propusiera las bases para una ley de vagos, y esta comision llenó su cometido, presentando un proyecto basado en que la autoridad administrativa local, asociada á cierto número de vecinos, previamente designados, amoneste á los acusados de vagancia, y si no se corrigen, los entreguen á los tribunales.

Entre los informantes que desempeñaban, ó habían desempeñado en las Antillas, cargos de administracion y gobierno, se nota tambien la misma variedad de pareceres sobre esta materia. Los generales Rivero, Dulce, Marchesi y Serrano niegan que entre los negros libres, sea tan comun la vagancia, que haya necesidad de reprimirla con leyes nuevas y sobre todo distintas de las que deban aplicarse á los blancos. Los generales Echagüe, Cotoner y Mesina juzgan necesaria una nueva ley para extirpar este vicio aun en Puerto-Rico, así como la subsistencia del reglamento de jornaleros de 1849, con las modificaciones que haya indicado la experiencia. Los Regentes de las Audiencias de la Habana y Puerto-Rico, sostienen que la vagancia de los negros libres, origen de una infinidad de crímenes, sólo se puede reprimir sujetándolos al trabajo: que á esta circunstancia se debe la de cometerse ménos delitos en Puerto-Rico que en Cuba: que el sistema de libretas debe introducirse en esta última Antilla y conservarse en la primera, como el medio más adecuado de obligar al trabajo: que en aquellos climas, y entre hombres de tan pocas necesidades como los negros, se provee á todas ellas con escasísimo esfuerzo y se contraen hábitos de indolencia y vagancia, si no se ejerce alguna presion sobre los individuos: que los abusos á que da lugar la libreta, pueden evitarse, corrigiendo los reglamentos de jornaleros; y que la expulsion del país debe imponerse á los vagos, mas no por la autoridad administrativa, sino por los tribunales. El Marqués de la Habana, reconociendo la necesidad de penar la vagancia, propende, por el contrario, á que lo sea guberna-

tivamente, fundándose en la dificultad de probar este delito por los procedimientos judiciales: conviene en que se declare obligatorio el trabajo manual, para los hombres de color hábiles, mayores de diez y seis años, que no tengan bienes suficientes ni profesion liberal con que vivir, ni pertenezcan á familia que provea á su subsistencia: propone el sistema de registro y libretas para todos los jornaleros de esta especie, con obligacion en la autoridad, de proporcionar trabajo en las obras públicas á los que no tengan otro medio de subsistencia; y quiere que sean corregidos como vagos, los que estando inscritos en el registro, abandonen su trabajo. Pero los generales Rivero, Dulce, Serrano y Marchesi, se oponen á que se declare obligatorio el trabajo en los negros libres, y condenan el sistema de libretas y toda reglamentacion que no sea comun á los blancos.

§ III

Poblacion asiática.

La falta de brazos obligó á introducir en la isla de Cuba trabajadores asiáticos de estado libre, pero contratados por tiempo cierto y sujetos á condiciones estipuladas, que hacen de ellos una clase especial y ya no poco numerosa de la poblacion. Fijando el Gobierno su atencion sobre estos trabajadores, ha preguntado en sus interrogatorios: qué medidas convendría adoptar para asegurarles un buen trato: si convendría reformar algunas de las condiciones de los contratos que hoy celebran con los empresarios: si deberían suprimirse las penas corporales disciplinarias á que hoy están sujetos, reemplazándolas con multas, cuyo producto se distribuya entre los que no incurran en ninguna falta; y cuál debería ser la situacion de estos mismos trabajadores despues de terminar sus contratos.

A estas preguntas contestan cuatro comisionados, que el reglamento vigente sobre la contratacion de colonos asiáticos, debería prohibir el uso del opio, prevenir y resolver afirmativa-

mente la cuestion, que algunas veces se suscita, sobre si el consignatario es responsable del mal trato que los asiáticos padecen á bordo: que no debe obligárseles á salir de la isla á sus propias expensas, despues de terminados los contratos, ni sujetarles á trabajo forzoso, por el tiempo necesario hasta ganar el precio del pasaje: que suprimida ya la pena de azotes, que ántes podía imponérseles disciplinariamente, deben conservarse las que hoy se usan de grillete, cepo y descuento del haber mensual, pero sin emplear en premios el importe de estos descuentos y aumentando en un peso el salario mensual: que no deben permanecer en el país los asiáticos cumplidos no reenganchados; y que convendría formar un fondo especial, reteniendo un 10 por 100 del precio de las transferencias de estos trabajadores, á fin de pagar su pasaje de regreso.

Los demás informantes convienen, por lo general, en que bastan los reglamentos vigentes para asegurar el buen trato de los asiáticos. El general Rivero apoya el aumento de salario, ó una disposicion semejante á la que rige en Trinidad, donde los colonos chinos pueden, á su llegada, optar entre el precio contratado ó el jornal corriente en el país. El mismo general y los señores Dulce y Regente de la Audiencia de la Habana, opinan por la conservacion de las penas corporales. Impugnan las disposiciones que obligan á los asiáticos á volver á su país y á trabajar forzosamente para ganar el precio del pasaje, todos los informantes, excepto el Regente citado. El Marqués de la Habana propone algunas reformas en el reglamento, relativas al castigo de las faltas que suelen cometerse á bordo, en daño de los asiáticos, al aumento del salario de éstos y á las condiciones de su trabajo: que no se puedan aplicar más correcciones disciplinares que la pecuniaria y el arresto, sin cepo ni grillete; y que los asiáticos cumplidos puedan continuar en el país sujetos á los mismos reglamentos que los hombres de color, libres.

§ IV

Inmigracion.

Con los trabajadores asiáticos recientemente introducidos, no se ha dado á la isla de Cuba toda la poblacion que necesita para mantener y aumentar su prosperidad; ¿pero cuál de las tres razas que ocupan hoy aquel territorio, es la que conviene favorecer con la inmigracion? ¿Debe ésta hacerse por el Gobierno, ó abandonarse á la industria privada? ¿Cómo se estimularía al establecimiento de nuevos colonos? ¿La inmigracion de extranjeros debería admitirse en los mismos términos que la de los españoles? Divididas andan las opiniones sobre la manera de resolver estos problemas. Sin embargo, la mayoría de los informantes convienen: 1.º en que debe preferirse la inmigracion blanca, sobre todo la de familias, pero auxiliada con la de colonos asiáticos ó con la de cualesquiera otras razas, con exclusion por ahora de la negra; 2.º que la inmigracion debe abandonarse á la industria privada, limitándose el Gobierno á dictar las reglas necesarias para proteger á los colonos contra los abusos del interés individual; 3.º que el Gobierno debe estimular la colonizacion, ofreciendo premios y exenciones á los dueños de terrenos que establezcan, con separacion en ellos, mayor número de familias, que los cultiven por su cuenta; y 4.º que la inmigracion de extranjeros debe continuar siendo admitida, del mismo modo que la de españoles, pero reduciéndose á un año, los cinco que hoy se necesitan para ganar la naturaleza.

Otros comisionados, y entre ellos el Conde de Pozos Dulces, opinan que la única inmigracion conveniente y que debe favorecerse, es la de los blancos; que ésta no debe hacerse por el Gobierno, sino por empresas particulares, á las cuales no conviene dispensar más proteccion que la de allanar los obstáculos que se opongan á su desarrollo; y que la inmigracion extranjera debe ser admitida del mismo modo que la peninsular, dado que á ésta se aplique la legislacion que rige en la Península, con

exención de quintas. Estos informantes fundan su voto en un largo escrito, en el cual exponen los peligros que ofrece hoy más que nunca la existencia en Cuba de una población de 594.488 negros enfrente de otra de 764.750 blancos; protestan contra la pretensión de los políticos; que buscan en el equilibrio de las razas, un medio de asegurar el orden interior y la dominación de España en aquella isla; y sostienen que las condiciones del clima no impiden á la raza blanca dedicarse sin riesgo, á los trabajos más penosos. En prueba de este último aserto, alegan que aquellas regiones tan calumniadas por su clima, ven todos los días llegar á sus playas, residir en sus puertos ó diseminarse en sus campos, millares de europeos que se dedican á trabajos más fatigosos que el cultivo de la tierra, como los de muelles, calzadas, canteras, ferrocarriles, hornos, máquinas y otros oficios, los cuales se desempeñan casi exclusivamente por gente blanca, oriunda de todos los países del mundo; que muchos de estos inmigrantes se dedican á la agricultura menor é independiente, ó á trabajar á destajo ó á jornal y á las mismas faenas rurales, designadas hasta ahora como soportables únicamente para el esclavo africano ó el colono asiático; que segun la estadística de 1862, eran 41.661 los blancos que se ocupaban en los ingenios y en el cultivo de la caña, y segun otros datos particulares, pasaba de 200 el número de predios menores destinados á esta industria, con trabajadores blancos; que segun la misma estadística el 53 $\frac{1}{4}$ por 100 de la población agrícola se componía de blancos, el 12 $\frac{1}{2}$ de libres, de color, y el 34 $\frac{1}{4}$ de esclavos; y no obstante estar como se ve destinado á la agricultura tanto número de blancos (451.597 en 1861), la población de esta raza ha crecido desde 96.440, que era en 1775, hasta 729.957, á que ascendía en 1852. En concepto de los informantes, aunque el mal sistema de cultivo es una de las causas que alejan á los inmigrantes europeos de la agricultura, no depende su continuacion de la voluntad individual de los hacendados, sino de causas generales, sociales, económicas y políticas, que sólo las leyes pueden remover; pero aún con este inconveniente, entienden que no se necesita la inmigración de

las razas negra ó asiática para mantener y aún aumentar la producción actual. Alegan, en apoyo de este aserto, que en las colonias inglesas, después de abolido el tráfico, se aumentó la producción del azúcar; que lo mismo sucedió en las colonias francesas, desde que cesó la introducción de esclavos en 1832, y que en Puerto-Rico, donde la supresión de la trata africana ha sido una verdad desde 1835, y no se han introducido colonos asiáticos, se triplicó la producción del azúcar desde 1832 á 1861 (desde 41 y medio millones de libras hasta más de 131 millones), la del tabaco subió de 4.028.921 á 7.753.825 libras desde 1857 á 1861, y tuvo también aumento la del café, la del algodón y la de las mieles. Juzgan por todo lo dicho, estos informantes, que, en cesando del todo la inmigración de otras razas de trabajadores, se aumentará la de los europeos, y que los medios más conducentes de acelerarla, serán las reformas en el régimen político, económico y administrativo de aquellas provincias, por cuanto de ellas dependen las que han de adaptar el sistema agrícola á las necesidades y aptitudes de los colonos europeos, y la de crear estímulos á su inmigración.

Por último, los informantes, en justificación de su voto sobre la igualdad de condiciones con que deben ser admitidas las inmigraciones peninsulares y las extranjeras, condenan las disposiciones administrativas que dificultan la traslación á las Antillas de los jóvenes de cierta edad sujetos al reemplazo, y las que ponen obstáculos al establecimiento en ella de los extranjeros, sujetándolos á formalidades y gabelas, que no se exigen á los que vienen á residir en la Península, protestando enérgicamente contra la desigualdad que así se mantiene entre las provincias de una misma monarquía.

Este voto fué vivamente impugnado por D. José Suárez Argudin, el cual sostuvo que sin la raza negra, no hubiera nunca alcanzado Cuba el grado de prosperidad que disfruta: que está demostrado, por diferentes ensayos, que los trabajadores blancos no resisten como los negros los ardientes rayos del sol tropical, y que esta raza es la que impone todavía á los insulares y á los peninsulares la necesidad de conservar su íntima unión

y la que contribuye á mantener la paz pública. A los hechos alegados por los contrarios, en prueba de la aptitud de la raza blanca para los trabajos agrícolas, contesta el Sr. Argudin que los 200 predios menores cultivados por blancos que se citan, son ya muy antiguos y se reducen á pequeños *trapiches* de maderas, que no dan más fruto que el indispensable para la familia productora y para el consumo del vecindario; y que las verdaderas pruebas del brazo blanco las hicieron el informante en la Vuelta de Abajo, y el Presbítero Coll en Puerto-Príncipe, perdiendo ambos el capital invertido, porque los operarios abandonaron las tierras que les habían repartido desde que arreció el calor en la primavera.

Entre los informantes nombrados por el Gobierno, hubo tambien alguna variedad de pareceres acerca de esta materia. El general Dulce opinó por la inmigracion de todas clases, pero individual, espontánea y no sujeta á contratos trasmisibles, excepto la de europeos, que podría ser colectiva, sin intervencion del Gobierno y sin preferencia entre españoles y extranjeros, y aún sin favorecer la de peninsulares, en tanto que escasee la poblacion de la Península. El Regente de la Audiencia de Puerto-Rico juzga que la inmigracion de africanos libres es la más conveniente; que es inútil ofrecer estímulos al establecimiento de colonos libres, miéntras no se separen el cultivo de la caña y la fabricacion del azúcar, porque ni los hacendados tendrán interés en repartirles terrenos, ni el Gobierno los posee adecuados al objeto; y que si bien convendría ofrecer algunas ventajas á la inmigracion extranjera, no hay que esperar que acuda á Cuba poblacion blanca, miéntras haya inmensos territorios en el continente de pasmosa feracidad y mejores condiciones. El general Serrano acepta en este punto las conclusiones sostenidas en el informe del Conde de Pozos Dulces y otros comisionados cubanos. El Marqués de la Habana prefiere tambien la inmigracion blanca de familias ó individuos, pero combinada con la de chinos y otras razas, con exclusion de la negra, procedentes de países, cuyas condiciones climatológicas hacen aptos á sus naturales para el trabajo en las Antillas; cree que toda

inmigracion debe abandonarse al interés privado, aunque con sujecion á reglas que aseguren la libertad de la contratacion con los inmigrantes, la salud y la moralidad de éstos durante el transporte, el cumplimiento de los deberes de familia en su caso, la provision de trabajo y su regreso á la patria; y sostiene, por último, que los inmigrantes peninsulares deben sujetarse á las mismas leyes que los habitantes de la Península, cuando pasan de una á otra provincia, salvas las que tienen por objeto asegurar el cumplimiento del servicio militar, las cuales, sin embargo, deberían tambien reformarse, para suprimir condiciones y formalidades no indispensables; y que debe facilitarse la inmigracion extranjera reformando la Real cédula de 1817 y aplicando á las Antillas el Real decreto sobre extranjería de 17 de Noviembre de 1852, que rige en la Península.

Tal es el resultado de la informacion practicada sobre las cuestiones de organizacion social, que se agitan hace tiempo en las provincias ultramarinas. La variedad de pareceres que en ella se nota no debe extrañarse, teniendo en cuenta la diversa calidad de los informantes. Todos, sin embargo, quieren reformas, y todos aspiran á remover los obstáculos que impiden igualar desde luego la condicion de aquellas provincias á la de la Península, pero difieren mucho así en cuanto á la manera de apreciar esta situacion, como en cuanto al método y la oportunidad de las reformas. La manifestacion de estas disidencias es conveniente, porque ha puesto unas enfrente de otras, las diversas soluciones de los graves problemas consultados, y obligado á discutirlos detenidamente, poniendo al descubierto el verdadero estado de la opinion pública sobre tan interesante materia. Quizá fuera de desear que los informantes hubiesen alegado más hechos y datos en apoyo de sus respectivas afirmaciones, datos sacados no sólo de las estadísticas publicadas por el Gobierno, que cualquiera puede consultar, sino de la experiencia propia, como es frecuente en otras informaciones y particularmente las extranjeras. La de que se trata, puede, sin embargo, considerarse como arsenal inmenso, adonde debe acudir para estudiar cuanto hasta ahora se ha dicho en pro

y en contra de las diversas soluciones propuestas á las cuestiones sociales de Ultramar; es tambien un tanteo exactísimo del estado de la opinion pública sobre estas cuestiones, pero no contiene nuevos hechos ni apreciaciones nuevas que basten para resolverlas desde luégo, con completa seguridad de acierto.

Debe, sin embargo, notarse el gran progreso de la opinion pública, respecto á la más ardua y pavorosa de estas cuestiones. Estaban representadas en la Junta todas las clases, todos los intereses, todas las opiniones, desde la radical, que pide la emancipacion inmediata, sin indemnizacion, hasta la que niega á las Antillas todo elemento de prosperidad, sin la esclavitud, y sin embargo, todos han convenido en que ya no es posible mantener esta institucion, y que, léjos de fomentarla con nuevas introducciones de esclavos, es indispensable favorecer su extincion por medios más ó ménos activos, que es en lo que consiste el desacuerdo. Practicada esta informacion, no hace muchos años, de seguro habría prevalecido en ella la opinion de los que fiaban á la trata y á la conservacion de la esclavitud la existencia moral y material de la isla de Cuba. — FRANCISCO DE CÁRDENAS.



22